

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 13 de octubre de 2020, al Despacho del señor Juez para proveer la presente demanda ordinaria de JUAN PABLO GARAY CRUZ, con 119 folios y copias para traslados, la cual correspondió a este Despacho por reparto efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el N°. **2020-319**.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por el Sr. **JUAN PABLO GARAY CRUZ**, identificado con C.C. 19.371.092, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la Dra. **ÁNGELA DEL ROSARIO TORRES RODRÍGUEZ**, identificada con la C. C. 1.032.369.898 y T. P. 179.512 del C. S. de la J., para actuar como apoderada del demandante JUAN PABLO GARAY CRUZ, en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 16-17).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

CÓRRASE traslado a las citadas entidades, por intermedio de sus representantes legales **Juan Miguel Villa Lora, Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana y Miguel Largacha Martínez**, respectivamente, o quienes hagan sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que den contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 139 de fecha 23/10/2020


CAROLINA FORERO ORTIZ